



**Pacto internacional  
de Derechos Civiles  
y Políticos**

Distr.  
GENERAL

CCPR/C/SR.1552  
8 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

58° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1552ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 4 de noviembre de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BÁN

INDICE

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL  
ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

Cuarto informe periódico de Alemania (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del siguiente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

En ausencia del Sr. Aguilar Urbina, el Sr. Bán, Vicepresidente,  
pasa a ocupar la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL  
ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Cuarto informe periódico de Alemania (continuación) (CCPR/C/84/Add.5)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Alemania toman asiento a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE invita al Comité a que prosiga su examen del cuarto informe periódico de Alemania (CCPR/C/84/Add.5).

3. El Sr. BHAGWATI dice que, aun cuando el historial de Alemania en materia de derechos humanos es ejemplar, tiene varios motivos de preocupación. En particular, no alcanza a comprender la reserva formulada por Alemania, en relación con el Protocolo Facultativo, respecto del artículo 26 del Pacto, que denota la renuencia de ese país a someterse a investigación internacional respecto de las denuncias relativas a uno de los derechos humanos más fundamentales.

4. El orador respalda las observaciones de la Sra. Chanut acerca de los artículos 8, 9, 11 y 12 de la Ley Fundamental, por la que se confieren derechos que están reservados a los nacionales alemanes.

5. El orador desea saber si se facilitó a las organizaciones no gubernamentales en Alemania el cuarto informe periódico antes de que éste fuera presentado al Comité.

6. El orador hace suya la pregunta de Lord Colville acerca de si existe algún mecanismo independiente encargado de investigar las denuncias de malos tratos a manos de la policía. Según un informe de Amnistía Internacional, sólo se adoptaron escasísimas medidas en respuesta a varias denuncias presentadas contra una determinada comisaría de policía.

7. Tras preguntar en virtud de qué disposiciones legales y en qué circunstancias se puede llevar a cabo un registro de locales e incautarse de documentos y materiales, el orador dice que también desea saber si los servicios encargados de los presos condenados están a disposición de individuos, empresas o asociaciones privadas y, en caso afirmativo, si se requiere el consentimiento del preso; qué arreglos existen para el pago de los salarios y las prestaciones de la seguridad social; si el preso puede cesar sus servicios por voluntad propia y cuándo se emplea a los presos para realizar trabajos en los lugares de detención, cuál es normalmente la jornada de trabajo y a cuánto asciende el salario mínimo.

8. El orador pregunta si existen en el sector privado diferentes escalas de salarios para el trabajo físicamente ligero y el trabajo pesado, y si se pagan salarios más bajos a las personas comprendidas en los grupos que realizan trabajos más ligeros, que constan principalmente de mujeres.

9. Pregunta qué repercusiones ha tenido la decisión adoptada por el Tribunal Europeo de Justicia en el caso Kalanke contra Alemania en las políticas con miras a la promoción de la mujer en los distintos sectores de la economía, así como las repercusiones que la decisión adoptada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Vogt contra Alemania han tenido en el empleo y el despido de personal de la función pública que se encuentra en situación de desventaja habida cuenta de sus anteriores conexiones políticas.

10. ¿Cuál es el plazo máximo permisible de la reclusión en celda solitaria? ¿Es cierto que Birgit Hogefeld permaneció en reclusión solitaria desde el mes de junio hasta el mes de diciembre de 1993 y, en caso afirmativo, son conscientes las autoridades alemanas de los graves daños físicos y psicológicos que pueden derivarse de tal trato?

11. ¿Puede la esposa de un ciudadano alemán adquirir automáticamente la nacionalidad alemana y existe alguna diferencia en el trato que se da en tales casos a los maridos y a las esposas de origen no alemán? ¿Es posible la doble nacionalidad?

12. ¿Es cierto que, en virtud de la Ley sobre el procedimiento de asilo, se inhabilita a los refugiados de una guerra civil para ser considerados como refugiados, pudiendo concedérseles únicamente "permisos de tolerancia" que no prevén el reconocimiento de cualesquiera derechos civiles o políticos, salvo por lo que respecta a un acceso restringido a los cuidados médicos y a las prestaciones sociales?

13. En el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, que Alemania ha ratificado, se reconocen dos excepciones al principio de la prohibición de la no devolución, a saber: cuando el refugiado constituye un peligro para la seguridad nacional y cuando ese refugiado o refugiada haya sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, por lo que constituye una amenaza para la comunidad del país. ¿Es compatible con el artículo 33, por ejemplo, la expulsión de curdos étnicos que solicitaron asilo en Alemania? ¿Es cierto que se está procediendo a la repatriación, o incluso a la deportación, de refugiados bosnios? ¿Se ha recurrido a la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) al determinar si el regreso a su país no entraña peligro para ellos?

14. ¿Quién determina el estatuto de refugiado en el caso de los solicitantes de asilo retenidos en los locales de los aeropuertos? ¿Existe algún mecanismo para la revisión judicial de la decisión? ¿Se suele rebasar el plazo de detención de 19 días y, en caso afirmativo, en qué circunstancias? Cuando se deniega el estatuto de refugiado pero no se puede deportar al solicitante de asilo, ¿se concede un permiso temporal o se prolonga la detención y, de ser así, en qué circunstancias? ¿Qué medidas se adoptan para velar por el cumplimiento del artículo 9 del Pacto en el caso de los detenidos en aeropuertos?

15. Teniendo en cuenta la Observación General N° 23 (50) del Comité acerca del artículo 27 del Pacto, ¿cómo se garantizan a las minorías étnicas, a las comunidades de inmigrantes y a los solicitantes de asilo los derechos enunciados en ese artículo? ¿Qué medidas se adoptan para asegurar que la definición restringida de minorías, a que se hace referencia en el párrafo 244 del informe, es compatible con las obligaciones contraídas por Alemania en virtud del artículo 27?

16. ¿Cómo se aplica, de conformidad con el artículo 23 del Pacto, el principio de la reunificación de familias en el caso de los refugiados, solicitantes de asilo y demás extranjeros?

17. ¿Han resultado eficaces los programas de readiestramiento profesional para los agentes de policía y funcionarios de prisiones de los nuevos Länder orientales? ¿Figuran en los programas de estudio de las escuelas, colegios y academias de la policía alguna asignatura que verse sobre los derechos humanos?

18. El Sr. BUERGENTHAL, tras manifestar que le han impresionado mucho las decisiones del Tribunal Constitucional Federal, que han desempeñado indudablemente un papel fundamental en la protección de los derechos humanos en Alemania, dice que se muestra preocupado por la emergencia de la xenofobia y el racismo en Alemania, en particular habida cuenta de que la fuerza policial, lejos de intervenir contra los infractores, parece de hecho simpatizar con ellos, especialmente en determinadas regiones de la antigua República Democrática Alemana (RDA). El orador tiene la impresión de que no se presta la debida atención a la capacitación de los agentes de la policía en lo referente a la protección de los derechos humanos.

19. El Sr. POCAR dice que no se dispone de datos estadísticos sobre determinadas cuestiones porque éstas son de la competencia de los respectivos Länder. En los casos en que la aplicación de los artículos del Pacto corresponde a los Länder, el orador desearía saber hasta qué punto las autoridades federales fiscalizan el cumplimiento de esos artículos en función de las obligaciones contraídas por Alemania en virtud del derecho internacional.

20. En cuanto al principio de la no discriminación, el orador se asocia a las observaciones formuladas por otros miembros acerca del artículo 3 de la Ley Fundamental. En el párrafo 191 del informe se reproducen las reservas del Gobierno alemán en cuanto a la Observación General 18 (37) del Comité sobre el artículo 26. El Gobierno se opone al punto de vista del Comité de que cabe establecer distinciones siempre que éstas se basen en criterios razonables y objetivos encaminados al logro de una finalidad que sea legítima con arreglo al Pacto. El orador no logra comprender cómo puede aceptarse una distinción que es incompatible con el Pacto y opina que no es pertinente el ejemplo citado en el párrafo 6 de las reservas formuladas por el Gobierno.

21. En el párrafo 2 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se señala que la Convención no se aplica a las distinciones entre ciudadanos y no ciudadanos. Ello no equivale a afirmar que tales distinciones no deban considerarse como discriminatorias. El orador no alcanza a comprender claramente la finalidad de la observación del Gobierno alemán y se pregunta si ello significa que Alemania está formulando una reserva acerca del alcance del artículo 26 no sólo por lo que respecta al Protocolo Facultativo, sino también en relación con el Pacto.

22. El Sr. FRANCIS dice que se muestra preocupado por las posibles violaciones del principio de la no discriminación en lo referente a la reducción del personal que anteriormente ocupaba diversos cargos en la antigua RDA. Las medidas tendientes a impedir que personas cualificadas practiquen su profesión constituyen una vulneración del párrafo 1 del artículo 2, así como también del apartado a) del artículo 25, del Pacto. El orador pregunta si las autoridades alemanas han considerado la posibilidad de llevar a cabo una rehabilitación

social mediante un empleo adecuado y sostiene que, en muchos casos, las personas de que se trata han sido cautivas de sus propias circunstancias y se han visto obligadas a acatar un repugnante régimen para poder practicar su profesión.

23. El Sr. WECKERLING (Alemania) dice, en respuesta a las preguntas relativas a la sucesión de Estados y a los acuerdos internacionales concertados por la antigua RDA, que las obligaciones internacionales de la antigua República Federal de Alemania se han hecho extensivas a los cinco nuevos Länder, excepción hecha, por ejemplo, de los acuerdos sobre cuestiones territoriales, tales como los referentes a la frontera oriental con Polonia. La RDA no formuló reservas al ratificar el Pacto, de suerte que éste es válido para todo el Estado, con las reservas formuladas por la antigua República Federal de Alemania. La actitud adoptada por la República Federal de Alemania con respecto a las Observaciones Generales acerca del artículo 26 debe entenderse habida cuenta de esa situación. El Comité recela de esa actitud, pero debe tener presente que la jurisdicción se ha hecho extensiva a una amplia zona, así como el hecho de que el principio de la igualdad consignado en la Ley Fundamental, amén de la existencia del Tribunal Constitucional, garantizan de hecho la conformidad con las disposiciones del artículo 26.

24. Las diferencias que, en virtud de la Ley Fundamental, se establecen entre las personas de nacionalidad alemana y las demás personas no son muy significativas en la práctica, porque los derechos fundamentales tales como la libertad de asociación y la libertad de reunión están consagrados en la legislación interna y en la práctica judicial, en particular por lo que respecta a la interpretación dada por el Tribunal Constitucional Federal. Los artículos 2 y 3 de la Ley Fundamental garantizan el principio de la igualdad, y todas las diferencias aparentes se rigen por ese principio.

25. La realización de los derechos fundamentales de la persona se puede garantizar invariablemente mediante la presentación de un recurso ante Tribunal Constitucional Federal. Sin embargo, un individuo puede perder sus derechos básicos, por ejemplo, por expresar ideas de extrema derecha.

26. El Tratado de Unificación contiene disposiciones por las que se establecen las condiciones para el despido, en ciertas circunstancias, de antiguos integrantes de la administración pública de la RDA. Ha habido muy poco deseo de recurrir a dicha disposición, y también se han dado casos en que los tribunales han subsanado los abusos cometidos al respecto. En algunos casos, las consecuencias prácticas de la discriminación han redundado en beneficio de los antiguos miembros de la administración pública de la RDA, los cuales, tras el correspondiente readiestramiento, han sido destinados al desempeño de nuevas funciones. El Estado se reserva el derecho de reintegrar en la administración pública únicamente a aquéllos que ofrecen garantías de que respetarán la Constitución.

27. Al igual que otros muchos países, Alemania se enfrenta con un problema de desempleo, particularmente grave en los nuevos Länder, aunque no existe una correlación manifiesta con la reducida cuota de personas procedentes de la antigua RDA que han sido reintegradas en la administración pública. Las personas que, por razones de edad o por cualesquiera otras razones, no pueden seguir trabajando reciben prestaciones con cargo a la asistencia social y cobran pensiones, en consonancia con los arreglos que estaban en vigor en la antigua RDA.

28. Los casos de malos tratos infligidos a presos extranjeros por agentes de la policía son investigados ya sea por los funcionarios de la policía de otros Länder o territorios o por el servicio del Ministerio Público. La legislación alemana no prevé la realización de una investigación por personas independientes. Los procedimientos disciplinarios pueden llevar al despido o repercutir en la carrera de una persona o su nivel de remuneración.

29. En el plano federal y de los Länder se llevan a cabo procedimientos de investigación paralelos que garantizan la no intromisión de los funcionarios de la policía o de las fuerzas objeto de investigación. Se ha establecido en Berlín, Brandenburgo y Hamburgo un sistema denominado de "revisión interna" con el fin de investigar dentro del cuerpo las prácticas abusivas de la policía, al paso que otros Länder están considerando la posibilidad de hacer lo propio. En muchos Länder se aplican ya medidas preventivas tales como programas de capacitación de funcionarios de la policía para hacer frente al estrés y a los conflictos.

30. Durante la capacitación se examinan cuestiones de derechos humanos y el trato que debe darse a los extranjeros, y últimamente se han organizado varios seminarios sobre el tema de los funcionarios de la policía y sus tratos con los extranjeros. Con los auspicios del Ministerio Federal de Justicia se han elaborado medidas preventivas para hacer frente a los casos de comportamiento xenófobo que se dan en el servicio de policía, en el servicio de prisiones y en el sistema judicial en general.

31. El Tribunal Constitucional Federal garantiza una supervisión y protección eficientes tanto de los derechos fundamentales como de los derechos garantizados por el Pacto. Ese tribunal se pronuncia sobre las denuncias presentadas por individuos y hace las veces de mecanismo objetivo de control de la legislación alemana, al tiempo que está facultado para invalidar leyes y obligar al poder legislativo a modificar o enmendar la legislación vigente. En 1995 se promulgó, habida cuenta de la oleada de actos xenófobos, una Ley de prevención del delito que tiene por objeto velar por que se dicten sentencias lo antes posible tras la comisión del delito (a fin de limitar la posibilidad de que tal comportamiento sea imitado por otros) y por que no se prolongue demasiado el plazo de detención preventiva de los infractores. Ese procedimiento sumario no significa que el individuo goce de menor protección jurídica. En cualquier caso, la persona puede recurrir invariablemente al Tribunal Constitucional Federal, el cual procederá a una revisión exhaustiva del fallo.

32. La Sra. VOELSKOW-THIES (Alemania) dice que algunos miembros del Comité han manifestado que hay xenofobia en Alemania y que la policía permanece impassible y no hace nada al respecto. Las investigaciones realizadas no han corroborado esas acusaciones de carácter general, por lo que el Gobierno no puede por menos de rechazarlas. Desde 1990 se están organizando cursos de capacitación para la policía, a resulta de los cuales se ha reducido el número de casos registrados de delitos relacionados con la xenofobia. El número de tales delitos ha disminuido considerablemente, pasando de 2.277 casos en 1992 a 1.609 en 1993, 860 casos en 1994 y 540 casos en 1995. Los casos de antisemitismo se han reducido de 41 en 1994 a 27 en 1995.

33. Esas cifras ponen de manifiesto que la inmensa mayoría de la población alemana adopta una actitud positiva con respecto a los extranjeros, así como una actitud de rechazo hacia la violencia ejercida contra ellos; la población

alemana acepta a los extranjeros como solicitantes de asilo. Hay una actitud positiva hacia los judíos.

34. El Sr. HABERLAND (Alemania) dice que los esfuerzos encaminados a integrar a los extranjeros se centran en el período de transición desde la escuela hasta la vida profesional y consisten, por ejemplo, en mejorar el dominio del idioma alemán, a fin de que los jóvenes extranjeros tengan mejor acceso al mercado laboral. Se brindan oportunidades para que las escuelas puedan enseñar el idioma turco a los niños de origen turco. Ahora bien, uno de los problemas suscitados estriba en que esas lecciones se imparten por la tarde, con lo que la asistencia a las mismas es muy reducida. También en ocasiones los consulados turcos organizan clases para la enseñanza del idioma. Se facilitará al Comité por escrito información adicional sobre los esfuerzos de integración realizados por el Gobierno alemán.

35. En cuanto a la asistencia cultural prestada a los 70.000 gitanos que viven en Alemania, el orador dice que los gitanos han creado sus propias asociaciones en los respectivos Länder, las cuales cuentan con un consejo central que hace las veces de organización rectora. La financiación del consejo central corre a cargo del Gobierno Federal. El consejo central cuenta con un centro de documentación, situado en Heidelberg, que se financia en un 90% con cargo al Gobierno Federal y en un 10% con cargo al Land en que se encuentra dicho consejo. Hay un teatro gitano especial, así como una estación radiofónica y televisiva que transmite en lengua gitana; varios Länder organizan días culturales. Los niños gitanos llegan a ser bilingües; aprenden el alemán en la escuela y su propio idioma con sus padres. De acuerdo con la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, se celebran consultas con los Länder para impartir clases en lengua gitana.

36. En respuesta a las preguntas sobre el plazo requerido para la naturalización, el orador dice que el plazo más corto -cinco años- es el fijado para los cónyuges de alemanes, sin establecerse distinción alguna entre los hombres y las mujeres. El plazo fijado para las personas que obtienen asilo político en cuanto refugiados políticos es, con arreglo al Convenio de Ginebra, de siete años. Todos los demás extranjeros pueden solicitar la nacionalidad alemana tras diez años de residencia, pero la concesión de la misma se hace a discreción de la autoridad competente y tras demostrarse que el candidato domina el idioma alemán.

37. Dos grupos de personas pueden optar por la naturalización: los niños y jóvenes nacidos en Alemania que soliciten la naturalización a la edad comprendida entre 18 y 23 años y que hayan asistido a una escuela alemana y carezcan de antecedentes penales, y los extranjeros que hayan residido en Alemania durante 15 años o más. Las personas de ambos grupos tienen que renunciar a su antigua nacionalidad, ya que Alemania se rige por el principio de que hay que prevenir la doble nacionalidad en la medida de lo posible.

38. En los contratos de los trabajadores huéspedes, contratados por la antigua RDA, procedentes de Viet Nam, Mozambique, Cuba, Polonia, Angola y China se hace constar que esos trabajadores pueden permanecer y trabajar en la RDA solamente durante un período de cinco años, tras lo cual deben regresar a su país. A raíz de la unificación, el Gobierno manifestó que esos trabajadores tendrían que regresar a sus respectivos países al finalizar el período de cinco años. Esa decisión fue objeto de fuertes críticas, y el Comisionado Federal para los

Extranjeros pidió que se les permitiera permanecer en el país; en 1992, los Länder convinieron en que el Ministro de Interior Federal debía regular la cuestión.

39. En 1993, decidió que las personas procedentes de Viet Nam, Mozambique y Angola que habían entrado en el país en base a un contrato firmado con el Gobierno de la antigua RDA podían permanecer en el país a condición de que estuviesen en posesión de un contrato cuya validez se extendiese hasta el 17 de diciembre de 1993 y pudieran valerse por sí mismas. Ese período se amplió posteriormente hasta el mes de abril de 1994. Muchas personas satisficieron esos requisitos, pero otras muchas no, y, tras la firma del acuerdo de readmisión con Viet Nam, muchos de los antiguos trabajadores huéspedes vietnamitas empezaron a regresar a su país en 1996.

40. Una de las preguntas formuladas fue si un miembro de la minoría danesa que vive en el norte pierde, al trasladarse a otra región del país, la protección especial acordada a esa minoría. Eso es lo que ocurre en la práctica, dado que esas medidas de protección se vinculan a la presencia de una amplia comunidad danesa en esa región geográfica. El desempleo en el Norte es muy alto, y se están realizando múltiples esfuerzos, comprendida la cooperación germano-danesa en el ámbito de la Unión Europea, para fomentar el empleo en esa región.

41. Con todo, las relaciones entre los alemanes y los daneses en Alemania septentrional se citan con frecuencia como un ejemplo para otras partes de Europa. De hecho, se va a abrir en Alemania septentrional un centro encargado de estudiar los problemas de las minorías en Europa, cuya financiación correrá a cargo de Alemania, Dinamarca y la Unión europea.

42. Se está haciendo mucho para ayudar a las minorías nacionales a preservar sus idiomas y culturas, y hay escuelas especiales y jardines de la infancia para los niños de distinta extracción lingüística. Sin embargo, es preciso establecer una distinción entre las minorías creadas como resultado de las fronteras cambiantes de los Estados y las minorías formadas por personas que optaron libremente por inmigrar. En este último caso, Alemania se siente menos preocupada por promover el uso del idioma materno de los inmigrantes, ya que el objetivo perseguido es integrar a los inmigrantes en la sociedad alemana.

43. Se brinda la opción de la reunificación familiar a la familia "básica", a saber: los cónyuges y los niños de 16 años como mínimo. Como medida excepcional, y por razones especiales, se puede autorizar la reunificación de miembros de la familia cuyos lazos son menos estrechos. La opción se aplica por igual a los trabajadores huéspedes extranjeros y a los refugiados. Los solicitantes de asilo no pueden optar a la reunificación de la familia en tanto prosigan los trámites para la concesión de asilo. Alemania trata de promover la pronta integración de los hijos de los trabajadores huéspedes extranjeros a fin de que puedan aprender el alemán y adquieran los conocimientos y competencias que les permitan aumentar la posibilidad de conseguir un empleo en lo sucesivo. Alemania no desea que esas personas queden marginadas.

44. El Sr. Prado-Vallejo señaló a la atención de los presentes el párrafo 61 del informe, en el que señala que la oficina de registro de extranjeros puede imponer ciertas limitaciones a los permisos de residencia provisionales concedidos a los solicitantes de asilo. De hecho, esas medidas se aplican únicamente en ciudades que abarcan amplias zonas geográficas, tales como

Hamburgo y Bremen, a fin de que las oficinas de registro de extranjeros puedan circunscribir, con fines administrativos, los movimientos de los solicitantes de asilo.

45. En virtud de la Ley de solicitantes de asilo, los refugiados de la guerra civil en la antigua Yugoslavia no tienen derecho a tratamiento médico. A esos refugiados se les pueden conceder permisos de trabajo a condición de que ningún nacional o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea o de su país asociado, Turquía, haya presentado una solicitud para ocupar ese puesto. Esos permisos de trabajo se conceden con frecuencia. Los refugiados de que se trata no pueden votar en las elecciones municipales, derecho éste que se concede únicamente a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

46. El plazo límite de 19 días fijado para la retención de los solicitantes de asilo en los locales de aeropuertos puede ser rebasado cuando los trámites de asilo culminan en órdenes de deportación, o cuando el solicitante de asilo quema sus documentos de identidad, con la consiguiente necesidad de celebrar largas negociaciones sobre la cuestión de la concesión de nuevos documentos de identidad. El orador no dispone de información acerca del plazo máximo durante el cual se puede retener a una persona en los locales de un aeropuerto.

47. La Sra. HELLBACH (Alemania) dice que se ha formulado una pregunta sobre la selección de jueces en los nuevos Länder. A raíz de los cambios radicales introducidos en 1989-1990, se establecieron comités especiales encargados de seleccionar los jueces e integrados por jueces de la antigua RDA y por representantes de las autoridades judiciales de los Länder establecidas inmediatamente después de los cambios. Esos comités investigaron los antecedentes de todos los jueces de la antigua RDA, con el resultado de que sólo unos 600 de aproximadamente 1.600 fueron confirmados en sus cargos. De los 1.200 representantes del Ministerio Público examinados, sólo 365 fueron retenidos.

48. El establecimiento del número necesario de jueces ha supuesto un gran reto: los Länder federales occidentales han asignado muchos jueces a los Länder orientales merced a la concertación de acuerdos bilaterales, que han funcionado bastante bien. Se han simplificado los trámites judiciales y penales, aunque en un principio resultaron difíciles de gestionar las numerosas nuevas instrucciones y disposiciones aplicables a los nuevos Länder.

49. El número de abogados en la antigua RDA no era muy considerable dado que las actuaciones judiciales eran muy limitadas. Por otra parte, las calificaciones de esos abogados eran un tanto dudosas y estaban determinadas en gran parte por razones políticas. Con todo, ha aumentado rápidamente (de unos 600 a 5.500) el número de abogados calificados, muchos de los cuales son abogados del Oeste que han optado por ejercer en el Este.

50. Las medidas encaminadas a promover la igualdad de la mujer, entre las que figura la promulgación en 1994 de la Segunda Ley sobre trato igual, así como de una enmienda a una ley administrativa, han contribuido en gran medida a mejorar las condiciones establecidas para los trabajos a tiempo parcial y han otorgado a la mujer iguales derechos por lo que respecta a esos trabajos. El porcentaje de mujeres en los altos rangos de la función pública no es muy elevado, aunque es algo mejor en los grados medios e inferiores. La institución de trabajos a

jornada parcial ha permitido realizar ciertos progresos por lo que respecta al empleo de la mujer en la administración pública.

51. La oradora sólo dispone de escasos datos estadísticos acerca de la posición que ocupan las mujeres en la economía en su totalidad, aunque ellas no están muy bien representadas en los altos cargos administrativos. Así, el porcentaje de mujeres que ocupan tales cargos en las grandes empresas sólo asciende al 6,5%. Las mujeres triunfan como empresarias cuando heredan la empresa; ahora bien, cuando fundan compañías o establecen servicios de manera independiente tienen que afrontar una ruda competencia, sobre todo en los nuevos Länder.

52. En 1994 se modificó el Código Civil con el fin de asegurar que la información sobre las vacantes se facilitase tanto a las mujeres como a los hombres. Es difícil para una mujer demostrar que ha sido rechazada para un cargo por motivos de sexo, pero, si lo consigue, puede recabar una indemnización. Los tribunales laborales han fijado el monto de tal indemnización, la cual equivale como máximo al salario de tres meses.

53. Según la Ley Fundamental, el Estado tiene la obligación de proteger la vida del no nacido. Por consiguiente, es preciso celebrar consultas y concederse a la mujer un plazo de tres días para considerar su decisión antes de proceder al aborto en las primeras 12 semanas del embarazo. Si se dan esas condiciones, el médico que realice el aborto no incurre en responsabilidad penal. La situación es la misma en ambas partes del país. Se ha sometido al Parlamento un proyecto de leyes con miras a suprimir la institución de la tutela pública de los hijos de mujeres menores de edad no casadas.

54. La Sra. FEY (Alemania), refiriéndose a la cuestión de los contactos con el exterior de las personas detenidas en centros de alta seguridad, dice que esos centros, creados en el decenio de 1970 para acoger a los terroristas, han desaparecido prácticamente en su totalidad. Casi todos los presos que permanecían en dichos centros han sido trasladados a centros de detención ordinarios, y, al igual que los demás presos, pueden ser visitados por personas del exterior o recibir cartas de esas personas, sean o no parientes próximos suyos.

55. Sin embargo, por razones de seguridad, esas visitas pueden ser fiscalizadas en determinados casos por decisión de las autoridades penitenciarias. También se pueden fiscalizar las visitas realizadas por los abogados a las personas encarceladas en 1970 por actos de violencia y por establecer grupos terroristas.

56. Se llevan a cabo numerosos controles, tanto formales como informales, respecto del castigo impuesto a los presos. Se pueden presentar denuncias a los órganos de supervisión, incluidos los ministerios y los tribunales. La condición jurídica de los presos es la misma que la de los demás ciudadanos. Así, los presos pueden pedir a los tribunales que reexaminen cualesquiera medidas a que estén sujetos durante su detención. Cuando se agotan todos los demás recursos jurídicos, pueden recurrir al Tribunal Constitución Federal y, de acuerdo con la Convención Europea de Derechos Humanos, al Tribunal Europeo de Justicia. También se ejerce una vigilancia pública de las condiciones de detención de los presos merced al establecimiento de consejos de prisiones, integrados por particulares que son independientes de las autoridades

penitenciarias y que realizan visitas a las prisiones para examinar los casos individuales y se ocupan de las cuestiones generales relacionadas con las condiciones de detención.

57. Se ha preguntado si la información es facilitada a los presos extranjeros en su lengua materna. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios de prisiones también facilitan verbalmente información a los presos, en particular a los iletrados. Cuando no es posible establecer comunicación con un detenido, se recurre a los servicios de un intérprete. En muchos Länder los extranjeros actúan como asesores, circunstancia que también contribuye a la difusión de la información.

58. La oradora está en condiciones de actualizar los datos estadísticos, que figuran en el párrafo 55, sobre el número de personas que se encontraban en prisión preventiva desde 1989 a 1994; el número total de tales presos ha aumentado considerablemente hasta rebasar los 38.000, aunque gran número de ellos (unos 10.000) han permanecido en prisión preventiva durante un plazo no superior a un mes; 11.000 han permanecido en prisión de uno a tres meses; menos de 10.000, de tres a seis meses; 5.700, de seis meses a un año; y 1.900, durante más de un año.

59. Por lo general, el régimen de prisión preventiva no dura más de seis meses, y la prolongación de ese plazo sólo es posible cuando la investigación es particularmente larga o compleja, y sólo por orden de un tribunal regional superior. Un acusado puede pedir en cualquier momento que se examine la duración de la prisión preventiva.

60. En respuesta a varias preguntas formuladas por el Sr. Bhagwati, la oradora dice que sólo en casos excepcionales se recurre a la reclusión solitaria. Si el plazo de dicha reclusión excede de tres meses, la medida tiene que ser notificada al Ministerio de Justicia del Land de que se trate. Esa medida se aplica únicamente en aras de la seguridad o para proteger a un detenido de influencias indeseables, respetándose estrictamente el principio de la proporcionalidad.

61. Se permite a todos los detenidos, excepción hecha de los sometidos a una prohibición especial, mantener contactos diarios con otras personas, al paso que se les ofrece la posibilidad de realizar cualquier tarea útil. Todos los presos pueden llevar su propia ropa, colgar sus propias cortinas, decorar sus celdas con objetos personales, recibir un periódico, participar en un curso de estudio, etc.

62. En cuanto a la cuestión del trabajo realizado por los presos, la oradora señala que, lejos de ser considerado como un castigo, ese trabajo, al igual que la educación, se considera parte integrante del proceso de rehabilitación del preso. Tanto si el preso se utiliza dentro o fuera de la prisión como si su empleador es la autoridad penitenciaria o una empresa privada, la tarea de supervisión técnica sigue correspondiendo a la autoridad penitenciaria.

63. En virtud de la Ley de prisiones, la disposición por la que un preso o una presa sale a trabajar para una empresa privada requiere el consentimiento de ese preso o esa presa, aunque todavía no se ha promulgado la ley de aplicación de dicha disposición, ya que algunas autoridades penitenciarias estiman que ese consentimiento podría ser denegado aunque no existan razones válidas. Aun

cuando el Gobierno federal tiene en cuenta esas objeciones, está tratando no obstante de aplicar la disposición y confía en que el procedimiento que ponga en vigor esa parte de la Ley de prisiones estará completado en 1997.

64. En cuanto a la remuneración, a los presos que trabajan en los talleres de la prisión se les paga un salario equivalente al 5% de los ingresos medios de todas las personas empleadas durante ese año, equivaliendo el salario diario medio en 1996 a 9,91 marcos alemanes. Hay cinco categorías de paga según sean las dificultades del trabajo, así como prestaciones especiales en determinados casos; la cifra citada representa un promedio. Los presos que cobran con arreglo a ese sistema no tienen que contribuir a su mantenimiento, los cuidados médicos u otros gastos de prisión. Los que trabajan fuera de la prisión son remunerados con arreglo a lo estipulado en el contrato, deduciéndose de su paga los gastos correspondientes a la seguridad social, los gastos de mantenimiento etc.

65. La regla del 5% es objeto de frecuentes debates y se considera generalmente poco satisfactoria, pero los intentos de incrementar la tasa aún no han prosperado dada la renuencia de los Länder a asumir gastos adicionales. El Comité puede tener la certeza de que la cuestión será objeto de ulterior examen.

66. El Sr. WECKERLING (Alemania), respondiendo a las cuestiones a) y b) que figuran en la parte II de la lista de temas, dice que las opiniones y decisiones del Comité se reproducen en las publicaciones jurídicas alemanas y se tienen en cuenta al interpretar las disposiciones constitucionales. También tienen repercusiones en los dictámenes del Tribunal Constitucional respecto de las denuncias individuales. Se ha invocado el Pacto en relación con determinados actos cometidos en la RDA con anterioridad a la reunificación, como las órdenes dadas para disparar contra las personas que trataban de cruzar la frontera del muro de Berlín, y se han citado los artículos 23 y 24 del Pacto en relación con la Ley sobre los niños y padres. En términos generales, la Ley Fundamental va más allá de lo dispuesto en el Pacto o en el Convenio Europeo por lo que respecta a la garantía y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En los casos dudosos, las autoridades judiciales tienen invariablemente en cuenta las disposiciones del Pacto y otros instrumentos internacionales.

67. En respuesta a la cuestión c), el orador dice que, dado que no existe en Alemania la función de juez instructor, las investigaciones con miras a la reunión de pruebas en la etapa previa al juicio, en particular los registros domiciliarios y la confiscación de objetos, se llevan a cabo por orden del Ministerio Público o de la policía. En todos los casos se respeta el principio de la proporcionalidad.

68. La intervención de los teléfonos está autorizada en virtud de una Ley de 1968, aunque tal intervención está sujeta a un control judicial y no policial. La mera sospecha no se considera motivo suficiente, y el delito de que se trate tiene que figurar en la lista de delitos graves tipificados en la Ley. A la persona cuyo teléfono haya sido intervenido se le notifica posteriormente ese hecho, y sólo las personas incluidas en una categoría limitada están autorizadas para escuchar los registros.

69. Los reglamentos son menos estrictos en el caso del correo, cuya inspección puede ser ordenada en caso de existir sospechas, aunque también en este caso el delito de que se trata tiene que revestir gravedad. El uso de fotografías o de registros en vídeo tomados fuera de la morada de un sospechoso sólo se autoriza cuando se estime que los demás métodos de investigación son inadecuados.

70. Los reglamentos son incluso más estrictos cuando se trata de terceras partes. Sólo se permite vigilar los movimientos de terceras partes cuando existen serias razones para sospechar que esas personas están involucradas en el delito. La escucha de conversaciones desde el exterior de la morada del sospechoso está sujeta a normas aún más estrictas.

71. La Sra. VOELSKOW-THIES, en respuesta a la cuestión e) (la cuestión d) ha sido tratada anteriormente), señala que no se pueden reunir o divulgar datos personales sin el consentimiento del interesado, salvo para impedir una grave amenaza para el bienestar público o impedir que se cometa un delito que pueda poner en peligro a otras personas. Algunos tipos de datos personales en posesión de la administración social pueden ser facilitados a la policía por razones de interés público.

72. Los reglamentos relativos a la protección de datos se aplican asimismo a los registros de la "Stasi" sujetos a las disposiciones de la Ley de 20 de diciembre de 1991, a que se hace referencia en el párrafo 98 del informe. En ciertos casos, el Comisionado Federal encargado de los ficheros de la Stasi puede, por iniciativa propia, facilitar a las autoridades públicas información contenida en los ficheros.

73. Otros de los datos personales que pueden, en determinadas circunstancias, ser facilitados a las autoridades públicas sin el consentimiento de la persona de que se trate son los que figuran en el Registro Central Federal (es decir, los datos relativos a condenas anteriores, etc.), el Registro Central de Extranjeros en relación con la concesión o la retirada de permisos de residencia y el Registro Central de Delitos de Tráfico.

74. El Sr. WECKERLING dice, en respuesta a la cuestión f), que, en lo que respecta a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, Alemania adopta una actitud neutral basada en el principio constitucional de la tolerancia. No existe una iglesia estatal, y la Constitución protege y garantiza plenamente a cada cual la libertad de conciencia.

75. En lo que se refiere a las actividades de determinadas sectas, las autoridades competentes tienen la obligación de proteger a los ciudadanos contra posibles delitos. No basta con que una organización se defina a sí misma como una religión o una iglesia para que se le reconozca como tal. Un estado democrático pluralista no puede permitirse practicar la tolerancia sin imponer restricciones de ninguna clase.

76. En ciertos casos, el Gobierno Federal puede dirigir una advertencia a un determinado grupo que se considere representa una amenaza para el disfrute por los ciudadanos de sus derechos. Por supuesto, esa medida tiene que estar en consonancia con el peligro planteado. Los resultados de las actuaciones judiciales emprendidas en un caso de esa clase han corroborado la posición del Gobierno Federal.

77. Los "comisionados para las sectas", a que se hace referencia en la cuestión, no son nombrados por el Estado sino por determinadas iglesias y otras organizaciones que se ven afectadas por el fenómeno de las sectas. El Gobierno Federal se ha mostrado reticente hasta la fecha a participar en el debate público que se está celebrando sobre esta cuestión.

78. La Sra. VOELSKOW-THIES (Alemania) dice, en respuesta a la cuestión g), que aunque la Ley Fundamental obliga a todos los ciudadanos varones alemanes a realizar el servicio militar cuando alcanzan la edad de 18 años, también estipula que no debe obligarse a nadie a portar armas. Toda persona que se niegue a hacer el servicio militar por motivos de conciencia tiene que presentar una solicitud al respecto, acompañada de un currículum vitae, una exposición detallada de las razones por las que se niega a realizar dicho servicio y un certificado de buena conducta facilitado por la policía. Las audiencias orales que eran necesarias en el pasado han sido sustituidas por un trámite llevado a cabo por escrito.

79. En el caso de una decisión negativa, el solicitante puede apelar ante el Tribunal Administrativo y, en caso necesario, ante el Tribunal Constitucional. Las personas que hayan sido reconocidas como objetores de conciencia pueden prestar servicios sociales sustitutorios en hospitales, casas de ancianos, etc., o pueden ofrecerse como voluntarios para prestar servicios en el extranjero dentro del marco de la asistencia al desarrollo. Un dictamen especial permite a los Testigos de Jehová, quienes se niegan a realizar el servicio social sustitutorio y el servicio militar por razones de conciencia, a desempeñar sus obligaciones merced a libre celebración de un contrato de trabajo con un empleador.

80. El Sr. HABERLAND (Alemania) dice, en respuesta a la cuestión h), que los funcionarios públicos de Alemania, al igual que todos los demás trabajadores y empleados, tienen derecho a asociarse a los sindicatos. Sin embargo, no pueden declararse en huelga, puesto que ello se considera incompatible con los principios de la lealtad inherente en sus contratos. Los trabajadores y empleados de empresas privadas gozan de una libertad ilimitada de asociación, incluido el derecho a declararse en huelga.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.